



**MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS SSS N°01112, 01113, N°01114, N°01115, N°01116, N°01117, N°01118, N°01119, N°01120, N°01121 TODAS DE 2025, DE LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES QUE APRUEBAN BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO "PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO AÑO 2025" EN LAS REGIONES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0420**  
**SANTIAGO, 02 OCT 2025**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N°0297, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas, para la ejecución del programa Vivienda Primero, año 2024; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; en las Resoluciones Exentas N°N°01112, 01113, N°01114, N°01115, N°01116, N°01117, N°01118, N°01119, N°01120, N°01121, todas de 2025 y de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueban bases administrativas del concurso "Programa Vivienda Primero, año 2025" en las regiones que indica; en el Memorandum Electrónico SSS N°6350/2025 (E78282/2025) de la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y en la Resolución N°36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "MDSF", tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad o desarrollo social, a nivel nacional y regional desde un enfoque familiar y de integración social en los casos que corresponda.

2° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 "Subsecretaría de Servicios Sociales", Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, contempla recursos para la ejecución del Programa "Vivienda Primero", el cual está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.

3° Que, el inciso primero de la Glosa N°10, aplicable a la Asignación N°414 ya indicada, dispone que, con cargo a los recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley. Agrega su inciso segundo que, los convenios que se realicen con cargo a dicha asignación podrán tener un período de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios y en la medida que

se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector público del año respectivo.

4° Que, en este marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°0297, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para el Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa, estableciendo su artículo segundo que el referido manual se mantendrá vigente en la medida que exista el programa presupuestario en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente.

5° Que, por su parte, conforme lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1/19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. En este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, establece que el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada, en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

6° Que, en dicho contexto, mediante Resoluciones Exentas N°01112, 01113, N°01114, N°01115, N°01116, N°01117, N°01118, N°01119, N°01120, N°01121, todas de 2025 y de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se convocó al concurso "Programa Vivienda Primero para el año 2025, en las regiones del Biobío, Magallanes y de la Antártica Chilena, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Antofagasta, Araucanía, Maule, Atacama, Metropolitana, Ñuble y Los Ríos, respectivamente.

7° Que, por Memorándum Electrónico SSS N°6350/2025 de la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se solicitó extender el plazo de la etapa N°1 "Solicitudes de Clave de SIGEC o Invitación a convocatoria para ejecutores con clave de acceso", establecido en el itinerario del concurso contenido en el numeral 6 de las Bases ya referidas, las que contemplan en el acápite referido a la introducción que serán parte del proceso las rectificaciones y/o modificaciones aprobadas mediante el respectivo acto administrativo.

8° Que, en mérito de lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880 corresponde dictar el presente acto administrativo, por tanto;

## RESUELVO

**PRIMERO: MODIFÍCANSE** las Resoluciones Exentas N°01112, 01113, N°01114, N°01115, N°01116, N°01117, N°01118, N°01119, N°01120, N°01121, todas de 2025 y de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueban las Bases Administrativas del concurso "Programa Vivienda Primero año 2025" para las regiones del Biobío, Magallanes y de la Antártica Chilena, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Antofagasta, Araucanía, Maule, Atacama, Metropolitana, Ñuble y Los Ríos, respectivamente, en el siguiente sentido:

"En el numeral 6 denominado "Itinerario del Concurso", **SUSTITÚYASE** la etapa N°1 por la siguiente:

1	Solicitudes de claves SIGEC o de invitación a convocatoria para ejecutores con clave de acceso	Hasta seis (6) días hábiles siguientes a la publicación de concurso"
---	--	--

**SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA** que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, seguirá rigiendo íntegramente lo dispuesto en los actos administrativos individualizados en el resuelto anterior.

**TERCERO: REMÍTASE** copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social; a la División

de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la Oficina de Partes.

**CUARTO: INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**



The image shows an official blue ink stamp and a handwritten signature. The stamp is oval-shaped and contains the text "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA" at the top and "SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES" at the bottom. In the center of the stamp is a small emblem featuring a crown and two figures. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink that reads "Francisca Gallegos Jara". Below the signature, the name and title are printed in bold black capital letters: "FRANCISCA GALLEGOS JARA" and "SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES".

**FRANCISCA GALLEGOS JARA**  
**SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES**